

ASUNTO: OTORGAMIENTO GARANTÍAS

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Resumen del hecho:

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, Construcciones El Cóndor S.A. informa que el día de hoy, se verificó el cumplimiento de las condiciones precedentes para el primer desembolso del crédito del proyecto Autopista Conexión Pacífico 2, en virtud del Contrato de Concesión No. 006 de 2014 suscrito entre Concesión La Pintada S.A.S. (Sociedad Concesionaria) y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para este desembolso los accionistas de la Sociedad Concesionaria, en la cual Construcciones El Cóndor S.A. tiene una participación del 21,15%, otorgaron garantías dentro de la financiación del proyecto así:

1. Garantías Mobiliarias sobre:

(i) La totalidad de las acciones que tiene Construcciones El Cóndor S.A. en Concesión La Pintada S.A.S.

Actualmente Construcciones El Cóndor S.A. tiene 1.120.950 acciones en Concesión La Pintada S.A.S. con un valor nominal de COP \$1.000 cada una, el valor en libros de dichas acciones es de COP \$10.240.662.297

(ii) Los créditos subordinados. La totalidad de los créditos subordinados de Concesión La Pintada S.A.S. a favor de Construcciones El Cóndor S.A. los cuales asciende a COP \$27.308.628.628

2. El Sponsor Support Agreement, por medio del cual Construcciones El Cóndor S.A. adquiere varios compromisos, entre ellos, hacer aportes de capital base garantizado hasta por COP \$108.076.500.000 y capital contingente hasta por COP \$12.690.000.000 a la Sociedad Concesionaria, y mantener una participación mínima en dicha sociedad.

La autorización para la suscripción de los anteriores contratos fue reportada como información relevante el 29 de agosto y el 6 de septiembre de 2016.



INFORMACIÓN RELEVANTE



Concesión La Pintada S.A.S. es una sociedad de nacionalidad colombiana, cuyo objeto social único es la celebración y ejecución del Contrato de Concesión No. 006, proyecto Conexión Pacífico 2, que hace parte del primer grupo de concesiones viales de 4ª Generación.

Fundamento jurídico: Decreto 2555 de 2010, literal A) ordinales 13 y 14.



@C_ElCondor

www.elcondor.com